



Comunicado de Prensa 50/2025

## **CHILE CUMPLIÓ CON LA SENTENCIA DEL CASO PROFESORES DE CHAÑARAL Y OTRAS MUNICIPALIDADES**

*San José, Costa Rica, 10 de julio de 2025.* De conformidad con lo señalado en la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia emitida por la Corte el 1 de julio de 2025, la República de Chile cumplió con ejecutar todas las reparaciones ordenadas en la Sentencia del 10 de noviembre de 2021. Por lo tanto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos decidió dar por concluido y archivar el caso. Para más información, puede consultar la Sentencia del 10 de noviembre de 2021 [aquí](#), y la Resolución de 1 de julio de 2025 que declara el archivo del caso [aquí](#).

\*\*\*\*\*

El 10 de noviembre de 2021, la Corte Interamericana dictó una Sentencia, mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Chile por las violaciones a diversos derechos en perjuicio de 846 profesores y profesoras de las Municipalidades de Chañaral, Chanco, Pelluhue, Parral, Vallenar y Cauquenes. En particular, la Corte consideró que los procesos de ejecución de las sentencias dictadas en firme en favor de los 846 profesores y profesoras que condenaban a las Municipalidades al pago de una asignación especial resultaron irregulares e ineficaces, implicando una violación por parte del Estado a las garantías judiciales, a la protección judicial y al derecho a la propiedad de las personas docentes. Asimismo, tomando en cuenta que las víctimas son todas personas mayores de 60 años y que un quinto de entre ellas falleció esperando por más de 25 años la ejecución de estos fallos, este Tribunal consideró que el Estado desconoció su deber reforzado de garantizar la debida diligencia en el acceso a la justicia de las personas mayores y la celeridad en los procesos en los que participa esta población en situación de vulnerabilidad.

En virtud de las mencionadas violaciones, la Corte ordenó en su Sentencia las siguientes seis medidas de reparación:

- i. pagar a las 846 víctimas o sus derechohabientes las sumas adeudadas por concepto de restitución;
- ii. realizar la publicación y difusión de la Sentencia y su resumen oficial;
- iii. llevar a cabo un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional;
- iv. crear e implementar un plan de capacitación y sensibilización a los operadores judiciales sobre el acceso a la justicia de las personas mayores;
- v. pagar a las 846 víctimas la indemnización por concepto de daño inmaterial, y
- vi. reintegrar a los representantes de las víctimas las costas y gastos.

## Supervisión de Cumplimiento

En la etapa de supervisión de cumplimiento, el Tribunal emitió cuatro resoluciones, el 11 de noviembre de 2022, el 26 de junio de 2023, el 15 de octubre de 2024 y el 1 de julio de 2025, mediante las cuales constató que Chile dio cumplimiento total a las seis medidas de reparación ordenadas en la Sentencia y declaró el archivo de este caso. Dichas resoluciones se encuentran disponibles [aquí](#).

Durante esta etapa, la Corte valoró positivamente los esfuerzos realizados por el Estado y el trabajo conjunto efectuado con los representantes de las víctimas, particularmente en los dos años siguientes a la notificación de la Sentencia, para dar cumplimiento a las reparaciones ordenadas en la misma. Especialmente, se destacó la celeridad en el cumplimiento de las medidas de restitución y de indemnización del daño inmaterial, así como la importancia que se le dio a la situación de vulnerabilidad de las víctimas de este caso en razón de su edad.

---

La composición de la Corte para la Resolución de 1 de julio de 2025 fue la siguiente: Jueza Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica); Juez Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente (Brasil); Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay); Jueza Verónica Gómez (Argentina); Juez Alberto Borea Odría (Perú), y Juez Diego Moreno Rodríguez (Paraguay).

La Jueza Patricia Pérez Goldberg, de nacionalidad chilena, no participó en la deliberación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

---

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para más información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr) o envíe un correo electrónico a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario, a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Dannel Alejandro Pinilla, director de Comunicaciones y Prensa, en [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr).

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a [comunicaciones@corteidh.or.cr](mailto:comunicaciones@corteidh.or.cr). También puede seguir las actividades de la Corte en las siguientes redes Sociales: [Facebook](#), [X](#) (@CorteIDH para la cuenta en español, IACourtHR para la cuenta en inglés y @CorteDirHumanos para la cuenta en portugués), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#)